

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

MADRID

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 9 de mayo de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A45/00, del ramo de Administración del Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), Madrid, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos de públicos por valor de 12.819.000 pesetas, como consecuencia de las presuntas irregularidades producidas en la justificación de determinados conceptos de la subvención concedida por la FORCEM (Fundación para la Formación Continua de la Empresa) a la CEPYME, con cargo a las ayudas de la convocatoria 1995, y que fueron puestas de manifiesto en el informe de fiscalización aprobado por el Pleno de este Tribunal de Cuentas el 29 de septiembre de 1998; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 9 de mayo de 2000.—El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández.—38.329.

MADRID

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 10 de mayo de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A65/00, del Ramo de Administración del Estado (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), provincia de Valencia, que, en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de subvenciones concedidas por FORCEM a la fundación «Pascual Tomás», en los ejercicios 96 y 97, que produjeron un alcance en los fondos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por importe de 10.020.772 pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—38.323.

MADRID

Edicto

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el excelentísimo señor Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tri-

bunal de Cuentas, por providencia de fecha 10 de mayo de 2000, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número A61/00, del Ramo de Correos, provincia de Barcelona, que, en dicho Tribunal, se sigue juicio contable con motivo de presuntas irregularidades en la justificación de la cuenta Postal Giro, en la sucursal número 24 de Barcelona, produciéndose un descubierto en los fondos del Ente Público Empresarial de Correos y Telégrafos por importe de 31.994 pesetas, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de nueve días.

Madrid, 10 de mayo de 2000.—El Letrado Secretario, Mariano Sola Fernández.—38.328.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Primera

MADRID

Edicto

Se hace saber para conocimiento del recurrente Abderrazak Madani que formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio del Interior sobre inadmisión a trámite solicitud el derecho de asilo, recurso al que ha correspondido el número 01/1761/1996 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se acordó mediante proveído de fecha 13 de febrero de 1997, la notificación del anterior de fecha 11 de julio de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente: «Por recibidos los anteriores escritos y documentos, registrense y fórmese rollo, antes de su admisión a trámite, requiérase al recurrente don Abderrazak Madani, a fin de que, en el plazo de diez días subsane la omisión consistente en no acompañar debidamente cumplimentado el anexo I al que se refiere el Real Decreto 108/95, en su artículo 11 o, en su caso, proceda a designar Letrado o Procurador apoderados al efecto, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y la supletoria de la L.E.C.m con los apercibimientos legales. Para el primer supuesto deberá dirigirse a los Servicios de Orientación Jurídica de los Colegios de Abogados y Procuradores correspondientes, al objeto de cumplimentar el referido anexo acreditativo de los requisitos legales para la obtención del derecho al acceso de la justicia gratuita, o bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, presentar en esta Secretaría, declaración jurada y circunstanciada y certificación negativa de Hacienda y con su resultado, se acordará

sobre la solicitud de Abogado y Procurador de Oficio; todo ello, con el apercibimiento de que transcurrido el plazo improrrogable de diez días señalados, se procederá, sin más, al archivo de las actuaciones. Conforme por la Sala.—El Presidente.—El Secretario judicial.—Haciéndose constar que el presente recurso queda archivado provisionalmente; no obstante, se admitirán a trámite todos aquellos escritos que se presenten antes del plazo de un año, transcurrido el cual y conforme se determina en el artículo 91 de la Ley Jurisdiccional, se considerará que el procedimiento se ha detenido por culpa del interesado, declarándose caducada la instancia y confirmando el archivo mediante Auto que se dictará en los términos previstos en el párrafo 4 del artículo 88 de la Ley Jurisdiccional.—Lo que se anuncia para que sirva de notificación y en su caso de requerimiento al recurrente mencionado, conforme a lo previsto en el artículo 269 y concordantes de L.E.C.». Siguen firmas.

Dado en Madrid a 31 de marzo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.534.

Sección Primera

MADRID

Edicto

Por el presente edicto se notifica el Auto de fecha 24 de mayo de 2000, dictado en el recurso contencioso-administrativo número 1/581/98, promovido contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 20 de abril de 1998, sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo, al recurrente Dolf Joe Migure, cuya parte dispositiva literalmente dice: «Procedase el archivo del presente recurso número 1/581/1998, interpuesto por doña Dolf Joe Migure. Y una vez firme la presente resolución, archívense las actuaciones, previas las oportunas anotaciones en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución mediante edicto en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la presente resolución puede interponerse recurso de súplica, ante la propia Sala en el plazo de cinco días. Siguen firmas. Doy fe».

Madrid, 24 de mayo de 2000.—La Secretaria judicial, María Elena Cornejo Pérez.—38.538.

Sección Primera

MADRID

Edicto

Por el presente edicto se notifica la diligencia de ordenación de fecha 13 de septiembre de 1999, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 1/810/97, promovido por el procedimiento especial de Derechos Fundamentales por don Batten Shah, contra resolución del Ministerio del Interior de fecha 12 de noviembre de 1997 sobre inadmisión a trámite de la solicitud del derecho de asilo, al recurrente don Batten Shah, que literalmente dice: